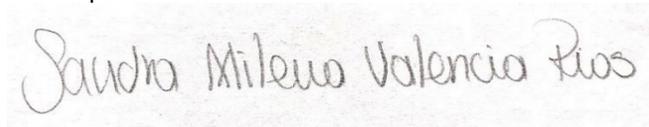


2023-154

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 5 de 2023. La dejo en el sentido que al revisar el expediente se advierte que el pagador del demandado no ha dado respuesta a los oficios No 487 del 15 de mayo de 2023 y 741 del pasado 2 de agosto, ni ha puesto a disposición del juzgado los descuentos ordenados en auto interlocutorio No 089 del 12 de mayo de 2023.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1556

REPÚBLICA DE COLOMBIA

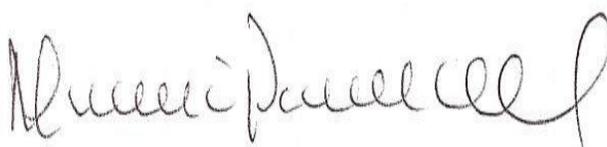


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

En el presente **PROCESO EJECUTIVO** promovido por el menor **E.J.V.**, representado por **LAURA VALENTINA VILLEGAS VALENCIA**, a través del Defensor de familia del ICBF, en contra de **DORIAN JIMÉNEZ TABARES**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone **NUEVAMENTE REQUERIR** al pagador del demandado, para que informe el motivo por el cual, a la fecha, no ha dado respuesta a los oficios mencionados en la constancia secretarial, ni ha procedido con los descuentos. Oficiése por secretaría y efectúense las prevenciones de que trata el artículo 44, numeral 3 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda226cc0e9560ddaf0a0dea12ef32e63455282592998b498bdeae0f3e047223**

Documento generado en 05/09/2023 10:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>